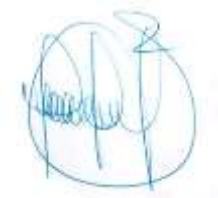


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900036 00 **(C2019000036)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 10 de diciembre de 2020, informando que se allega liquidación del crédito por el demandante, la que se corrió traslado venciendo el 9 de diciembre de 2020 sin que se efectuara pronunciamiento alguno por la ejecutada. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la **liquidación del crédito** aportada por la parte ejecutante, observa este juzgador que en la misma se están liquidando intereses de mora desde la fecha en que se causó la cuota de administración, extraordinaria y sanción, cuando lo procedente es mes vencido, conforme se encuentra establecido en la “certificación cobro jurídico” y la pretensión 2° de la demanda formulada.

En consecuencia, en aplicación de las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso la norma en cita se dispondrá su **modificación**, quedando la misma, con corte a 30 de agosto de 2020, así:

Total capitales cuotas administración	\$ 3´408.100,00
Cuotas extraordinarias	\$ 367.600,00
Sanción	\$ 98.600,00
Intereses de mora	\$ 1´432.252,87
Total	\$ 5´306.552,87

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1612d83d49cede369f346f1387eacf595b8007b9188beb74b422a3b4df70af

Documento generado en 15/12/2020 08:52:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>